

# Manual Complementario Específico

para la tipología de proyectos del Programa  
NEOTEC (SNEO)

- ✓ Convocatoria 2024
- ✓ Convocatoria 2023
- ✓ Convocatoria 2022
- ✓ Convocatoria 2022 – Mujeres Emprendedoras

Información adicional a la detallada en las  
Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica  
de ayudas CDTI

Versión vigente			
Versión	Elaborado	Aprobado	Fecha Aprobación
4.0	División de Control de Proyectos	Director General de CDTI	Noviembre 2024

Control de versiones		
Versión	Fecha Aprobación	Período de vigencia
1.0	Junio 2020	desde 06/08/2020 hasta 24/12/2021
1.1	Diciembre 2021	desde 25/12/2021 hasta 14/02/2023
2.0	Febrero 2023	desde 15/02/2023 hasta 31/12/2023
3.0	Diciembre 2023	desde 01/01/2024 hasta 30/11/2024
4.0	Noviembre 2024	desde 01/12/2024

## ÍNDICE

---

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. NORMATIVA APLICABLE .....	5
3. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS .....	7
4. PERÍODOS DE EJECUCIÓN, PERIODO DE JUSTIFICACIÓN Y PERIODO DE MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	8
4.1. PERÍODO DE EJECUCIÓN .....	8
4.2. PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN .....	8
4.3. PERÍODO DE MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	9
5. MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION .....	9
6. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA .....	14
6.1. OBLIGACIONES RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.....	14
6.2. GASTOS FINANCIABLES.....	15
6.2.1. ASPECTOS GENERALES SOBRE ELEGIBILIDAD DE GASTOS .....	15
6.2.2. GASTOS DE PERSONAL .....	17
6.2.3. COLABORACIONES EXTERNAS .....	17
6.2.4. OTROS GASTOS .....	19
6.2.5. PRESUPUESTO FORMACIÓN .....	19
6.3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA .....	19
6.3.1. PLAN DE EMPRESA .....	19
6.3.2. DECLARACIONES .....	20
6.3.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARTICULARES ESTABLECIDOS EN CONVOCATORIA .....	20
6.3.4. ACREDITACIÓN DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA AYUDA .....	22
7. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR CDTI.....	23
8. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO .....	24
9. PAGO DE LA AYUDA .....	27
10.COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR .....	28
11.ANEXOS .....	29

# 1. INTRODUCCIÓN

---

El presente documento establece las **instrucciones específicas** de justificación de los proyectos de subvención del programa **NEOTEC** y complementa<sup>1</sup> al documento “Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI”, en el que establecen las instrucciones generales de justificación técnico-económicas aplicables a todos los proyectos financiados por CDTI. Ambos documentos son de obligado cumplimiento y tienen por objetivo facilitar a las beneficiarias la correcta acreditación de la ejecución de los proyectos y la justificación de las ayudas concedidas; en ningún caso sustituyen a lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda (Bases Regulatoras, Convocatorias de ayudas, u otra legislación aplicable). En caso de contradicción entre este Manual Complementario Específico y la normativa reguladora de la ayuda, prevalecerá siempre lo establecido en esta última.

Estos documentos - Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI y Manual Complementario Específico – podrán actualizarse periódicamente resultando de aplicación la versión vigente a la fecha de inicio del período de justificación que corresponda.

**Se recuerda la importancia de leer atentamente, además del presente Manual Complementario Específico, los siguientes documentos:**

- **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI.**
- **Resolución por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a su proyecto.**
- **Orden de bases correspondiente a cada convocatoria.**

---

<sup>1</sup> Para obtener una información completa, se aconseja la lectura de cada apartado de este manual junto al apartado correspondiente de las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

---

- **NEOTEC 2024.** Resolución de 3 de abril de 2024 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC) en el marco del Subprograma Estatal Crecimiento Innovador en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.
- **NEOTEC 2023.** Resolución de 21 de febrero de 2023 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Subprograma Estatal Crecimiento Innovador en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.
- **NEOTEC 2022.** Resolución de 10 de mayo de 2022 de la Presidencia del CDTI, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Subprograma Estatal Crecimiento Innovador en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.
- **NEOTEC 2022 - MUJERES EMPRENDEDORAS.** Resolución de 3 de febrero de 2022 de la Presidencia del CDTI, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras liderados por mujeres (Programa NEOTEC MUJERES EMPRENDEDORAS) del Subprograma Estatal de

Crecimiento Innovador en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

- **Orden CIN/373/2022, de 26 de abril**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del CDTI, a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada mediante **Orden CIN/644/2023, de 16 de junio**. Aplicable a las convocatorias Neotec 2024, Neotec 2023 y Neotec 2022.
- **Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por parte del CDTI, de ayudas públicas en el marco del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a empresas. Aplicable a la convocatoria Neotec 2022 - Mujeres Emprendedoras.
- Para proyectos de las convocatorias Neotec 2023 y Neotec 2022, **la Normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, en particular:
  - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
  - Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Normativa especificada en cada convocatoria.

### 3. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

---

Podrá haber compatibilidad de ayudas cuando el importe conjunto de las ayudas no supere los límites o importes máximos de ayuda permitidos por la normativa comunitaria aplicable, en su caso, el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, salvo en proyectos de las convocatorias Neotec 2023 y Neotec 2022, cuando la ayuda concurrente provenga de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, pues, al ser las referidas convocatorias financiadas mediante fondos MRR, en virtud del principio de prohibición de doble financiación, en ese supuesto no cabrá acumulación de ayudas respecto a los mismos costes (coste se equipara a factura o, en el caso de personal, a los gastos de personal correspondientes).

En los proyectos de la convocatoria Neotec 2024 que hayan sido primados con una mayor intensidad de ayuda por incluir la nueva contratación de doctores, estos nuevos doctores no podrán ser beneficiarios de ninguna ayuda pública para la contratación de personal.

**Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de comunicar las ayudas concurrentes una vez tengan conocimiento de su existencia.**

## 4. PERÍODOS DE EJECUCIÓN, PERIODO DE JUSTIFICACIÓN Y PERIODO DE MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

---

### 4.1. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Plazo del que dispone la entidad beneficiaria para la realización de las actividades y tareas subvencionadas y para realizar el gasto correspondiente a las diferentes partidas del presupuesto financiable según Resolución vigente.

El período de ejecución (Duración de Proyecto) es el previsto en la correspondiente Resolución de Concesión. En caso de haberse dictado resolución expresa concediendo una ampliación del plazo, bien sea de oficio o previa solicitud de modificación de la Resolución de Concesión, se aplicarán las condiciones dispuestas en dichas resoluciones.

**Se podrá solicitar variación del Periodo de Ejecución durante el Periodo de Modificaciones de la Resolución de Concesión.**

### 4.2. PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN

Plazo de **tres meses** que se inicia tras el fin del periodo de ejecución y durante el cual la entidad beneficiaria tendrá habilitada la Sede Electrónica para la presentación de la Cuenta Justificativa.

Finalizado el Periodo de Justificación sin haberse presentado la Cuenta Justificativa en Sede Electrónica, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea esta presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades



establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. **No se admitirá ningún gasto ni pago realizado en este plazo adicional excepcional.**

### **4.3. PERÍODO DE MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

Plazo del que dispone la entidad beneficiaria para solicitar la modificación de la Resolución de Concesión. Este plazo vencerá el 31 de octubre del año en que finalice el proyecto.

*No se admitirán solicitudes de modificación posteriores a la fecha prevista de finalización del proyecto ni durante el periodo de prórroga.*

## **5. MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION**

---

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en la Resolución de Concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas, económicas o temporales recogidas en la Resolución de Concesión, la beneficiaria podrá solicitar la modificación de esta para su estudio por parte de CDTI.

**La solicitud de modificación de la Resolución de Concesión deberá presentarse a través de la Sede Electrónica dentro de los plazos establecidos y mediante los formularios habilitados al tal efecto.**

Las circunstancias sobrevenidas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa autorización del órgano competente en su caso, son las siguientes:

- Cambios en las partidas y conceptos de gastos subvencionados.  
La solicitud deberá estar al mismo nivel de detalle (Partidas y Conceptos) que el empleado en la solicitud de ayuda.
- Modificación del periodo de ejecución.  
El plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total de la actuación subvencionada será el indicado en cada convocatoria:
  - o Neotec 2024: seis meses.
  - o Neotec 2023: tres meses.
  - o Neotec 2022: seis meses.
  - o Neotec 2022 - 2022 – Mujeres Emprendedoras: seis meses.

**No se admitirán nuevas solicitudes de modificación durante el periodo de prórroga.**

**No se admitirá cambio de beneficiaria de la ayuda.**

Cualquier cambio solicitado deberá estar suficientemente motivado, para ello se podrán aportar a través de la Sede Electrónica los documentos explicativos que se consideren oportunos.

**Sólo se admitirá una única solicitud de modificación por expediente.**

En relación con la solicitud de modificaciones se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- No se admitirá que el presupuesto total solicitado en la modificación, ni el importe total de la ayuda superen los reflejados en la resolución vigente.
- No se admitirán modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial financiable de la actuación en un porcentaje equivalente al establecido para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.
- No se admitirán modificaciones que conlleven la aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial.
- No se admitirán las modificaciones que supongan que el importe total subcontratado exceda el porcentaje máximo indicado en la convocatoria correspondiente.
- En proyectos primados con una mayor intensidad de ayuda por incluir la nueva contratación de doctores, se permite la realización de las actividades inicialmente asignadas al doctor de nueva contratación por parte de personal sin título de doctor, y/o se permite el traspaso de estos gastos a otra partida, con las consecuencias que de ello se derivarán en la pérdida de la citada prima y el recálculo del porcentaje de subvención.
- No se admitirá las modificaciones que supongan la compensación de los gastos asociados a la formación en el Instituto Tecnológico de Georgia con otros conceptos o gastos subvencionables del proyecto.
- No se admitirá las modificaciones que supongan un importe superior a 2.000 euros en el gasto derivado del informe realizado por el auditor.
- No se admitirán en la partida de Otros Gastos conceptos adicionales a: "Solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial", "Alquileres", "Auditoría", "Suministros", "Cánones y licencias", "Seguros" y "Gastos de promoción y difusión".

*Otros conceptos como: Gastos de Gestión y Servicios Contables, Fiscales, Laborales, Legales, Mercantiles, y similares deberán ser solicitados en la partida de Otras Colaboraciones (Colaboraciones No técnicas) para su estudio.*

Documentación requerida junto a la solicitud de modificaciones:

- Cuando la modificación implique un importe del gasto financiable igual o superior a 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, se justificará la solicitud de al menos tres ofertas de acuerdo a lo referido en el apartado 6.2.1 ASPECTOS GENERALES SOBRE ELEGIBILIDAD DE GASTOS de este manual.
- Cuando el importe de subcontratación exceda el 20% de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros, se presentarán a CDTI los contratos firmados por escrito entre partes.
- En el caso de subcontratación de una entidad vinculada no aprobada previamente o de modificación de presupuesto de subcontratación de una entidad vinculada ya existente, se presentará<sup>2</sup>, con el formulario habilitado al efecto, la Solicitud de Autorización para la Subcontratación de Actividades Subvencionadas con Entidades Vinculadas.

*Si la subcontratación con la entidad vinculada aparece en la resolución vigente y no hay modificación de presupuesto, no es necesario cumplimentar dicha solicitud.*
- En proyectos cofinanciadas mediante fondos MRR (convocatorias Neotec 2023 y Neotec 2022) se presentará, con el formulario habilitado al efecto, una Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de DNSH tras las modificaciones presentadas y en los mismos términos que fueron

---

<sup>2</sup> Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

valorados en el informe vigente favorable al cumplimiento del principio de DNSH.

- En proyectos primados con una mayor intensidad de ayuda por incluir la nueva contratación de doctores, se presentará, con el formulario habilitado al efecto, una Declaración responsable de Contratación Doctores, en la que se confirme que se ha contratado, al menos, un doctor en los términos previstos en el Anexo INCORPORACIÓN DE DOCTORES DE NUEVA CONTRATACIÓN de la convocatoria.

**El CDTI podrá aprobar parcial o totalmente, o denegar cada uno de los cambios solicitados. Si se deniega la modificación de alguna de las partidas presupuestarias y/o conceptos de gasto, se mantendrá, para esa partida o concepto, el presupuesto vigente anterior a la Solicitud de Modificaciones.**

Se notificará la aprobación o denegación de las modificaciones a la beneficiaria a través de la Sede Electrónica mediante la respectiva Resolución Modificaciones de la Resolución de Concesión de ayuda.

**La Resolución Modificaciones deja sin efecto las resoluciones previas en lo que respecta a los cambios aprobados.**

## 6. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

**Las instrucciones descritas en este documento complementan a la información y requisitos detallados en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI, y se deben tener en cuenta ambos documentos para la correcta presentación de la Documentación Justificativa.**

*Para la cumplimentación de gastos en la Sede Electrónica, existe la posibilidad de realizar una importación de facturas a partir del fichero Excel propuesto en la Plantilla Importación Facturas (Anexo 8). Las instrucciones están en el Manual de Importación de Facturas (Anexo 7) y los formularios de importación están habilitados en las pantallas de cada una de las partidas (activos fijos, materiales, centros de investigación, centros de innovación, colaboraciones y otros gastos) de la Sede Electrónica.*

### 6.1. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La documentación justificativa de las actividades y gastos subvencionados deberá estar disponible durante diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE) ni 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

## 6.2. GASTOS FINANCIABLES

### 6.2.1. ASPECTOS GENERALES SOBRE ELEGIBILIDAD DE GASTOS

- Los gastos elegibles corresponderán a las partidas y conceptos aprobados en la resolución vigente<sup>3</sup>.
- Cuando el importe del gasto financiable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para los contratos menores (importe igual o superior a los 15.000,00 euros, salvo las excepciones contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre), en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, se deben solicitar<sup>4</sup>, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este último caso se deberá aportar un documento justificativo que acredite de forma objetiva y consistente la imposibilidad de presentar 3 ofertas.

No se aceptará el fraccionamiento de un mismo gasto en varias facturas con el fin de eludir la presentación de ofertas alternativas. Así mismo, para un proveedor no se podrá fraccionar la adquisición de un bien o prestación de un servicio atendiendo a las fases del mismo y será considerado de forma conjunta teniendo que cumplir el requisito de solicitud de 3 ofertas.

---

<sup>3</sup> Resolución de Concesión o Resolución Modificaciones según corresponda.

En caso de que se prevean nuevos conceptos de gasto o variaciones relevantes de gasto en conceptos ya previstos, estas deberán ser objeto de solicitud de modificación en los plazos estipulados, y su aprobación se ajustará a lo indicado en el apartado 5 MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION del presente documento.

<sup>4</sup> Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las ofertas solicitadas deberán ser como mínimo tres y de entidades que tengan la capacidad técnica para la prestación del servicio o entrega del bien. Estas ofertas deberán ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios, y coherentes con los gastos definidos en la solicitud de la ayuda. Deberán incluir, al menos, la siguiente información:

- Identificación de la entidad que realiza la oferta.
- Fecha en la que se realiza la oferta.
- Presupuesto ofertado.
- Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

**La no aportación de estas tres ofertas o en su caso, el documento justificativo de proveedor único significará que no se pueda aprobar el gasto en cuestión.**

*Las ofertas alternativas correspondientes a un mismo gasto se aportarán, en Sede Electrónica, en un único pdf, identificando el concepto en el nombre del archivo. Adicionalmente se aportará un cuadro resumen, en el que se detallen las facturas para las que se han presentado presupuestos alternativos, su importe y la oferta seleccionada, empleando el nombre del documento "Cuadro resumen de las ofertas alternativas presentadas".*

- En los proyectos de las convocatorias Neotec 2024 y Neotec 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los



establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- **No serán subvencionables** los gastos e inversiones siguientes<sup>5</sup>:
  - o Gastos de comidas y manutención.
  - o Gastos de locomoción y viajes, con excepción de los vinculados a los gastos de formación en el Instituto Tecnológico de Georgia (Estados Unidos), si estos han sido aprobados en la Resolución de concesión de la ayuda.

#### 6.2.2. GASTOS DE PERSONAL

El coste hora máximo financiable se especifica en la correspondiente convocatoria:

- En la convocatoria Neotec 2024 el coste hora máximo financiable es de 45 euros, incluyendo la seguridad social a cargo de la empresa.
- En las convocatorias Neotec 2023, Neotec 2022-Mujeres emprendedoras y Neotec 2022, el coste hora máximo financiable es de 40 euros, incluyendo la seguridad social a cargo de la empresa.

#### 6.2.3. COLABORACIONES EXTERNAS

La subcontratación de las actuaciones objeto de ayuda se realizará según lo previsto en la normativa aplicable. Se citan a continuación algunos de los requisitos:

- Las entidades subcontratadas deberán estar al corriente, en el momento de la contratación, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y

---

<sup>5</sup> Además de los gastos no subvencionables indicados en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI.

frente a la Seguridad Social. Si la entidad subcontratada no estuviera al corriente, no se considerarán elegibles los gastos de esa colaboración.

**La beneficiaria deberá aportar al auditor asignado para la revisión de la Cuenta Justificativa los correspondientes certificados vigentes a la fecha de contratación del servicio, para que éste verifique el cumplimiento de esta obligación.**

- En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas a la beneficiaria, esta deberá haber sido previamente aprobada por CDTI<sup>6</sup> y la beneficiaria deberá acreditar que se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7.d) de Ley General de Subvenciones.

**Para la justificación del gasto se presentará<sup>6</sup> el Anexo 5 “Modelo de justificación para Entidades Vinculadas”, así como los documentos justificativos de gasto en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria (facturas y justificantes de pago; y toda la documentación relativa a la partida de personal).**

- En proyectos de las convocatorias financiadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia<sup>7</sup>, según se recoge en la convocatoria correspondiente, la entidad beneficiaria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH así como con la obligación de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión.

<sup>6</sup> Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

<sup>7</sup> Convocatorias Neotec 2023 y Neotec 2022

#### 6.2.4. OTROS GASTOS

En esta partida se presentarán los siguientes conceptos de gasto:

- Gastos de solicitud, mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial
- Alquileres
- Auditoría
- Suministros
- Cánones y licencias
- Seguros
- Gastos de promoción y difusión

#### 6.2.5. PRESUPUESTO FORMACIÓN

Partida de gasto existente únicamente en los proyectos en los que se haya aprobado la financiación de los gastos de formación en el Instituto Tecnológico de Georgia (Estados Unidos). Se podrán presentar los gastos de inscripción al curso, los gastos de viajes y de alojamiento, todos ellos a nombre de la persona asistente al curso, la cual deberá trabajar en la empresa beneficiaria.

### 6.3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

#### 6.3.1. PLAN DE EMPRESA

Se presentará el Informe Técnico (Anexo 1d, Plan de Empresa) en el que se resumirán las actividades y acciones desarrolladas por la entidad beneficiaria durante el período de ejecución y en el que se describirá el progreso pormenorizado alcanzado con relación a los objetivos previstos en el Plan de Empresa inicialmente propuesto. Se cumplimentará según instrucciones detalladas en el propio Anexo 1d.

*No se requiere la presentación del Resumen Ejecutivo (Anexo 1a).*

### 6.3.2. DECLARACIONES

Se cumplimentarán los formularios disponibles en Sede Electrónica de las Declaraciones Responsables habilitadas, que corresponden, entre otras, a las siguientes:

- Declaraciones citadas en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI
- Declaración de tipo y categoría de empresa.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos relativos al capital social.
- En su caso, declaración responsable sobre contratación de doctor.
- En su caso, declaración responsable relativa al cumplimiento<sup>8</sup> del principio DNSH.
- Otras Declaraciones que pudieran ser exigibles según cada convocatoria.

### 6.3.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARTICULARES ESTABLECIDOS EN CONVOCATORIA

**A. En proyectos primados con mayor intensidad de ayuda por incluir la contratación de personas con grado de doctor**, para acreditar la incorporación de doctores de nueva contratación se presentará:

- Contrato laboral formalizado entre trabajador y empresa
- Título de doctor (en su caso, documento de homologación de universidad española).

Esta contratación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El perfil del doctor/a deberá adecuarse a las tareas previstas en la actividad investigadora de la empresa. El doctor/a deberá participar en el desarrollo de la tecnología base por la que se constituye la empresa.

---

<sup>8</sup> La beneficiaria declarará que se mantiene el cumplimiento del principio de DNSH en los mismos términos que fueron valorados en el informe vigente favorable al cumplimiento del principio de DNSH.

- No deberá haber tenido relación contractual laboral ni mercantil con la empresa, ni haber participado en el capital social de la misma con carácter previo a la contratación.
- El contrato laboral debe ser indefinido y a tiempo completo.
- La contratación deberá producirse con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda al CDTI y adicionalmente:
  - o en proyectos de la convocatoria Neotec 2024, antes del 31 de marzo de 2025.
  - o en proyectos de la convocatoria Neotec 2023, antes del 31 de diciembre de 2023.
  - o en proyectos de la convocatoria Neotec 2022, antes del 31 de mayo de 2023;
- El doctor debe permanecer contratado, al menos, hasta el final del proyecto.
- En caso de que se produzca la sustitución del doctor, ésta deberá producirse en un plazo no superior a tres meses desde la extinción del contrato del doctor sustituido. En todo caso, la presencia de doctores de nueva contratación en la empresa deberá ser, al menos, de la mitad de la duración del proyecto.

**Durante la ejecución del proyecto, sólo se permitirá, por cada puesto de doctor de nueva contratación aprobado en la resolución de concesión, una única sustitución de la persona contratada.**

- El salario bruto del doctor debe estar entre 30.000 euros y 50.000 euros anuales. Se podrán contratar doctores por importes mayores, si bien, el gasto elegible anual por cada doctor de nueva incorporación quedará topado en 50.000 euros más la seguridad social a cargo de la empresa.
- La imputación de las horas del doctor de nueva contratación será del 100%, durante todo el período de ejecución del proyecto.

- La persona contratada deberá estar en posesión del título de doctor, obtenido en una universidad española o extranjera, en la fecha de su contratación por la empresa.
  - o En el caso de títulos de grado de doctor obtenidos en el extranjero, estos deberán estar homologados por una universidad española según se establece en la convocatoria.
  - o La homologación deberá haberse producido con anterioridad a la contratación del doctor.

**B. En proyectos financiados con cargo al presupuesto reservado a empresas lideradas por mujeres<sup>9</sup> y en proyectos de la convocatoria Neotec 2022-Mujeres Emprendedoras, se presentará:**

- Para la acreditación del requisito Órgano de administración integrado mayoritariamente por mujeres, Nota informativa del Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) donde conste la relación de administradores vigentes y la fecha de inscripción de su nombramiento.
- Para la acreditación del requisito Titularidad mayoritaria del capital social de la empresa, Certificado del órgano de administración de la entidad sobre la composición del capital social según el contenido recogido en el libro registro de socios o acciones nominativas debidamente diligenciado.

#### 6.3.4. ACREDITACIÓN DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA AYUDA

Las beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones en materia de comunicación, publicidad e información, en los términos de la Resolución de convocatoria aplicable y de la Orden de Bases reguladoras.

*Entre estas obligaciones se incluye la publicación de la concesión de la ayuda en la página web de la beneficiaria, mencionando la frase "Subvencionado por el CDTI", e*

---

<sup>9</sup> Convocatorias Neotec 2024 y Neotec 2023.

*incorporando los logotipos de CDTI y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.*

Adicionalmente, en el caso de proyectos cofinanciados con fondos europeos (MRR) la beneficiaria de la ayuda deberá cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información impuestas por la normativa relativa al fondo.

*En la página web del CDTI se pone a disposición la “Guía de comunicación<sup>10</sup>” con las medidas exigidas en cada programa de fondos europeos.*

En el momento de la justificación, se deberá cumplimentar el formulario disponible a tal efecto en la sede electrónica: Menú “Análisis Resultados > Comunicación”.

## **7. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR CDTI**

---

Una vez enviada por sede Electrónica la documentación preceptiva de justificación, CDTI verificará el cumplimiento de los objetivos de la ayuda, de las actividades previstas en el plan de empresa y de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de ayuda.

En proyectos cofinanciados con cargo a fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia<sup>11</sup>, CDTI podrá solicitar a la beneficiaria un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

---

<sup>10</sup> En caso de dudas sobre identidad visual o relativas a comunicación, se pueden trasladar al correo: [comunicacion.fondoseuropeos@cdti.es](mailto:comunicacion.fondoseuropeos@cdti.es)

<sup>11</sup> Convocatorias Neotec 2023 y Neotec 2022.

## 8. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrán aceptar incrementos máximos del 20% del gasto en los diferentes conceptos que la integran (a excepción de Gastos de Auditoría). En la partida de Personal para cada categoría, se podrán certificar incrementos máximos del 20% del gasto, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución vigente. Todo ello, respetando los límites que se indican en la convocatoria.

Se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias, cantidades superiores al importe reflejado en la resolución vigente para cada una de ellas, siempre y cuando no se supere el 20% de dicho importe y siempre que se compense con una disminución en otra de las partidas.

*La necesidad de los incrementos referidos anteriormente deberá estar debidamente motivada en la documentación de justificación presentada y deberse a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.*

**No se certificarán gastos que no correspondan a los conceptos presupuestados.**

Se aplicarán los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en la correspondiente Convocatoria y su Orden de Bases. A continuación, se citan algunos de ellos:

Serán causa de **reintegro total** de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro, los siguientes supuestos:

- Cuando no se hubiera certificado al menos el 60% de los gastos e inversiones en el presupuesto aprobado del proyecto (incluyendo en su caso, los gastos asociados a la formación en el Instituto Tecnológico de Georgia).



- El incumplimiento de la obligación de mantener las exigencias de capital social previstas en convocatoria, durante el plazo de ejecución de la actuación subvencionada.
- La pérdida de la consideración de pequeña empresa durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
- En proyectos de las convocatorias Neotec 2023 y Neotec 2022, el incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- En proyectos financiados con cargo al presupuesto reservado a empresas lideradas por mujeres de las convocatorias Neotec 2024 y Neotec 2023 y proyectos de la convocatoria Neotec 2022 Mujeres Emprendedoras, la falta de mantenimiento, durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de los requisitos para tener la consideración de empresa liderada por mujeres en los términos previstos en la correspondiente convocatoria.

Serán causa de reintegro **parcial** y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir:

- El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto. En este caso conllevará el **reintegro de aquella parte** de la ayuda destinada a las mismas.
- En proyectos primados con mayor intensidad de ayuda por incluir la contratación de personas con grado de doctor, la no contratación de ninguno de los doctores previstos o el incumplimiento de alguno de los requisitos previsto en el Anexo de la convocatoria relativos a la nueva contratación de doctores detectado en la fase de verificación de la documentación justificativa de la ayuda supondrá el reintegro parcial de la ayuda y/o la pérdida de derecho al cobro, hasta un importe máximo igual a la diferencia entre la ayuda concedida y la ayuda resultante de calcular sobre el presupuesto aprobado en la Resolución **inicial** de Concesión una

subvención de hasta el 70%, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros, conforme a la convocatoria.

**Esto supondrá el recálculo de la ayuda concedida y la aplicación del nuevo porcentaje de financiación resultante<sup>12</sup> a todos los gastos comprobados y certificados por el CDTI, a excepción de los de formación con el Instituto de Georgia.**

- El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda.
- La acumulación de ayudas por encima de los límites establecidos en la normativa aplicable.

*La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento para la subsanación correspondiente, al reintegro que se establezca en la normativa aplicable.*

<sup>12</sup> Se presenta el siguiente ejemplo de recálculo del nuevo porcentaje de financiación en el caso que inicialmente estuviere contemplada la nueva contratación de doctores, y en fase de verificación se comprobase el incumplimiento de algunos de los requisitos de la convocatoria a este respecto:

<u>Presupuesto aprobado en Resolución inicial de Concesión</u>		400.000€
% y Subvención concedida al contemplarse la nueva contratación de doctores	81,25%	325.250€
% y Subvención calculada en el supuesto de <b>NO</b> contratación de doctores	62,50%	250.000€
 <u>Presupuesto certificado</u>		300.000€
% aplicado y Subvención concedida	62,50%	187.500€

En este ejemplo el porcentaje de subvención aplicable a todos los gastos comprobados y certificados por el CDTI sería del 62,5%.

La modificación del porcentaje de ayuda no afectará a la ayuda relativa a los gastos de formación del Instituto Tecnológico de Georgia (Estados Unidos) previstos en la convocatoria.

**El importe total de subvención será el resultado de aplicar a los gastos certificados el porcentaje de ayuda aprobado en la resolución vigente, salvo en caso de acumulación de ayudas por encima de los límites establecidos y en caso de incumplimiento de las condiciones de nueva contratación de doctores, en cuyo caso se actuará conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente.**

**El importe total de subvención nunca será superior al aprobado en la Resolución de Concesión.**

## **9. PAGO DE LA AYUDA**

---

**Cualquier pago quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución de Convocatoria.**

Tras dictarse la Resolución de Concesión definitiva, la beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para el proyecto, con un máximo de 150.000 euros.

*El pago anticipado tendrá la consideración de pago a cuenta de la liquidación final de la subvención, que se realizará tras la firma del Acta de Comprobación y Liquidación de la ayuda.*

## 10. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR

---

**Recordamos la importancia de leer atentamente el documento Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual, así como la Guía de Auditor (Anexo 2b) en la que se especifican los contenidos mínimos a comprobar por el Auditor.**

En proyectos de las convocatorias Neotec 2023 y Neotec 2022, el auditor deberá además verificar el cumplimiento por parte de la beneficiaria de las obligaciones que resulten de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## 11. ANEXOS

---

- Anexo 1d:** Plan de Empresa (especifico SNEO).
- Anexo 1b:** Informe Técnico.
- Anexo 2b:** Guía de auditor Subvenciones (Guía de auditor Convocatoria BOE)
- Anexo 3b:** Modelo Informe Auditor Subvenciones (Informe Auditor Convocatoria BOE)
- Anexo 4:** Modelo Partes Horarios.
- Anexo 5:** Modelo Justificación Entidades Vinculadas.
- Anexo 6:** Modelo Informe de Datos de Cotización (IDC).
- Anexo 7:** Manual Importación Facturas (disponible para SNEO).
- Anexo 8:** Plantilla Importación Facturas (solamente disponible para SNEO).
- Anexo 9:** Modelo cálculo de costes salariales.
- Anexo 10:** Modelo de cálculo de horas para personal con incidencias.
- Anexo 11:** Propuesta de Orden del día de la revisión técnico-económica.